

**Ente fiscalizado:** Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-89-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 29,914,514.09
Muestra auditada:	\$ 29,914,514.09
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$29,914,514.09 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$21,831,037.35, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$21,831,037.35, sin los intereses correspondientes por su disposición.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio CDSM/207/18-21 de fecha 30/08/19, argumentó que los traspasos a otras cuentas bancarias que no cumple con los objetivos del fondo, al respecto hago de su conocimiento que existe una sola cuenta bancaria para el fondo de infraestructura social municipal para el ejercicio 2018, misma que contiene dentro de los productos ofrecidos por la banca, una cuenta eje con fondos a la vista y una cuenta de fondos de inversión mismas que generan intereses por separado, ahora bien, los fondos que se manejan entre ambas fueron para el pago de la ejecución de obras y/o acciones que se encuentran dentro de los parámetros y lineamientos para abatir el rezago social y pobreza extrema, por lo que cumplen en su totalidad con los objetivos del fondo. Anexo estados de cuenta donde aparecen los dos números de cuenta en un mismo producto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó que los traspasos fueron a la cuenta eje de inversiones, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
5. Se constató que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

## **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**6.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., implantó el 94.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los recursos**

**7.** Al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., le fueron entregados \$29,914,514.09 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$394,756.71, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,309,270.80. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,228,116.57, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$81,154.23, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

**8.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., destinó \$21,296,694.75, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 70.3% del total disponible del Fondo.

**9.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$29,126,545.86 que representó el 96.1% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**10.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., destinó \$8,072,527.67, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.6% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$4,074,943.84, es decir el 13.4% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**11.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., destinó \$242,676.56 del FISMDF 2018 en el pago de "Construcción de red de drenaje en calle Francisco Zarco ubicada en la colonia Díaz Ordaz" obra que no benefició a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son muy alto y alto; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio CDSM/207/18-21 de fecha 30/08/19, anexó oficio CDSM/11/5.2, de fecha 29 de agosto del 2019, en que argumentó que la obra observada con número de contrato MSR-CDSM-OP-AD010-FISM/2018, si se encuentra dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP urbana), en la AGEB 0226, en el mapa de ZAP 2019, se hace mención que dicha obra no se capturó en el sistema MIDS 2018 debido a que el sistema cerro los primeros días del mes de diciembre por lo cual no alcanzó el periodo de captura debido a que la obra solo fue ejecutada con rendimientos 2018 y era necesaria antes de la captura en dicho sistema la aprobación de la SEDESORE.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., comprobó que la obra se encuentra dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP urbana), en la AGEB 0226, según el mapa de ZAP 2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**12.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**13.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio CDSM/207/18-21 de fecha 30/08/19, en que solicitan prórroga para entrega de documentación, ya que se encuentra en proceso de integración.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2018.

**14.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

## Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM	Construcción de 3ra etapa de alcantarillado sanitario para la Localidad de La Yerbabuena Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	7,053,084.00
2	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la Localidad La Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P	5,856,988.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
3	MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de El Fuerte, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	1,963,054.00
4	MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018	Construcción de la 2ª etapa de línea de distribución eléctrica en la Localidad de Guanajuato, perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	1,897,753.00
5	MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de Tierra Quemada perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	1,376,048.00
6	MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018	Pavimentación con concreto hidráulico de calle La Canterita, ubicada en la Localidad de Estancia de Atotonilco, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	732,376.00
Total			18,879,303.00

**15.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de

apertura de proposiciones y fallo; LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Invitaciones, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, del contrato número: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM; Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), del contrato número LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM y programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, del contrato número: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo; LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo y MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Invitaciones, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de licitación pública y en 1 (una) obra por invitación restringida.

**19.** En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**20.** En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

**21.** En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta contrato de obra.

**25.** En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

**26.** En 6 (seis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018, el contrato no está debidamente formalizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Contrato debidamente formalizado de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

**29.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**31.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

**33.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM y MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que no cuenta con la totalidad de las firmas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega con la totalidad de firmas, de la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM y MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de forma correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

**34.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018 no se encuentran terminadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: CDSM/229/18-21 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde se comprobó que la obra se encuentra terminada desahogando la observación de obra no terminada, de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**35.** En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Finiquito de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente en virtud de que se encuentra mal elaborado y no se presenta la autorización de precios unitarios fuera de catálogo con sus tarjetas de precios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra de manera correcta en virtud de que está mal elaborado y no se presenta la autorización de precios unitarios fuera de catálogo con sus tarjetas de precios unitarios.

**36.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presenta documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, se presenta el finiquito de obra pero se considera improcedente en virtud de que la obra presenta volúmenes pagados en exceso y en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de las obras elaborado de manera correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y presentan volúmenes pagados en exceso.

**37.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se presenta el acta de extinción de derechos pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de extinción de derechos pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**39.** En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

**40.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: CDSM/229/18-21 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria debido a que no fueron localizados por el supervisor por lo que se considera que la obra se encuentra terminada, desahogando la observación por fianza de vicios ocultos improcedente de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**42.** En 6 (seis) obras se cuenta con números generadores de obra.

**43.** En 6 (seis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**44.** En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**46.** En la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento pruebas que desahoguen la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**48.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**49.** En 2 (dos) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

**50.** En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**51.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**53.** En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**54.** En las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**55.** En la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**56.** En las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Planos definitivos de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 y MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-AD021-FISM-FFM/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$4,637,833.00.

## Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Oficio número: CDSM/229/18-21 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física a las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria; en la primera obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM se desahoga parcialmente la cantidad de \$341,113.00 por conceptos pagados no ejecutados y persiste la cantidad de \$294,924.00, pero pasa a ser una observación por volúmenes pagados en exceso; en la segunda obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se desahoga parcialmente la cantidad de \$1,667,219.00 y persistiendo la cantidad de \$605,996.00 por conceptos pagados no ejecutados, la cantidad de \$834,802.00 que pasa a ser una observación por volúmenes pagados en exceso y la cantidad de \$3,558.00 que pasa a ser conceptos fuera de especificación; en la tercera obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018 se desahoga parcialmente la cantidad de \$7,638.00 y persiste la cantidad de \$372,829.00 por conceptos pagados no ejecutados; en la cuarta obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 se desahoga parcialmente la cantidad de \$137,365.00 y persiste la cantidad de \$233,090.00 por conceptos pagados no ejecutados; en la quinta obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 se desahoga parcialmente la cantidad de \$7,460.00 y persiste la cantidad de \$131,839.00 por conceptos pagados no ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,343,754.00, se comprobó que en las obras con número de contrato LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,129,726.00, y la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$3,558.00

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de El Fuerte, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018	372,829.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de Tierra Quemada perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018	131,839.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de la 2ª etapa de línea de distribución eléctrica en la localidad de Guanajuato, perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018	233,090.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad la Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	605,996.00
Total		1,343,754.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de 3ra etapa de alcantarillado sanitario para la localidad de La Yerbabuena Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM	294,924.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad la Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	834,802.00
Total		1,129,726.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad la Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	3,558.00
Total		3,558.00

#### AEFMOD-89-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,343,754.00. (Un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados y no ejecutados, \$1,129,726.00 (Un millón ciento veintinueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso y \$3,558.00 (Tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OP-IR-009-FISM/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,067,167.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: CDSM/229/18-21 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física a las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, con el objeto de verificar los conceptos observados; la misma fue llevada a cabo los días 17 y 18 de*

*septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados por desconocimiento del supervisor, dentro del recorrido se demostró que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma, por lo que desahoga el monto de \$161,751.00 por la no aplicación de penas convencionales de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM y un monto de \$507,337.00, por la no aplicación de penas convencionales de la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$398,079.00.

Por lo que se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de El Fuerte, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018	95,117.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de Tierra Quemada perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018	34,825.00
Construcción de la 2ª etapa de línea de distribución eléctrica en la localidad de Guanajuato, perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018	189,775.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad la Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	78,362.00
Total		398,079.00

#### AEFMOD-89-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$398,079.00. (Trescientos noventa y ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM; MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018; MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$497,250.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: CDSM/229/18-21 de fecha 6 de septiembre de 2019, donde solicitan para efecto de desahogo, una nueva visita física a las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM; MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018; MSR-CDSM-OP-*

*IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 con el objeto de verificar los conceptos con volúmenes observados; la misma fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde se señalaron los conceptos observados los cuales no habían sido señalados en la visita ordinaria; en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, se desahoga parcialmente la cantidad de \$56,743.00 y persiste la cantidad de \$68,937.00 por volúmenes pagados en exceso; en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-010-FISM/2018, se desahoga la cantidad de \$139,200.00 por volúmenes pagados en exceso; en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 se desahoga la cantidad de \$126,440.00 por volúmenes pagados en exceso; en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018 se desahoga parcialmente la cantidad de \$38,978.00 y persiste la cantidad de \$66,952.00 por volúmenes pagados en exceso.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM; y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$135,889.00

Por lo tanto se desahoga parcialmente la presente observación.

<b>Nombre de la obra</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Volúmenes pagados en exceso</b>
Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de Tierra Quemada perteneciente al Municipio de Santa María del Río, S.L.P.	MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018	66,952.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad la Yerbabuena, Santa María del Río, S.L.P.	LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM	68,937.00
	<b>Total</b>	<b>135,889.00</b>

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,889.00. (Ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM presenta sobrepagos por la cantidad de \$126,989.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., no presento pruebas que desahoguen la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM presenta sobreprecios por la cantidad de \$126,989.00.

Por lo tanto no solventa la presente observación.

#### AEFMOD-89-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$126,989.00. (Ciento veintiséis mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con sobreprecios; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018 y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$16,183,873.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:*

*Faltante de documentación técnica (planos definitivos de las obras) de las obras con número de contrato: LP-SMR-CDSM-SD-002-2018/FISM, LP-SMR-CDSM-S6-001-2018/FISM, y MSR-CDSM-OPIR-009-FISM/2018, por lo que desahoga un monto de \$14,286,120.00.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,897,753.00

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-89-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,897,753.00 (Un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número: MSR-CDSM-OP-IR-001-FISM-2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**63.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

### **Desarrollo institucional**

**64.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

### **Gastos indirectos**

**65.** Se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., ejerció \$829,551.82 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.8% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**66.** Al Municipio de Santa María del Río, S.L.P., le fueron entregados \$29,914,514.09 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$394,756.71, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,309,270.80. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,228,116.57, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$81,154.23, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible; Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.1% (\$29,126,545.86) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$24,225,188.58, que representan el 81.0% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 71.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 27.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.



Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; además, invirtió el 21.2% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 24.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 71.2% (\$21,296,694.75), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 27.0% (\$8,072,527.67), de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 13.4% (\$3,997,583.83), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P., mediante oficio CDSM/207/18-21 de fecha 30/08/19, argumentó que se cumple con los porcentajes establecidos en la normativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no cumplió con el 24.6% de Porcentaje mínimo de inversión en ZAP urbanas conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, además que no dispone de un plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-89-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no cumplió con el porcentaje determinado del 24.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, además que no dispone de un plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,137,995.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,897,753.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$29,914,514.09 que representó el 100.0% de los \$29,914,514.09 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor
EAO. Erika Liliána Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**